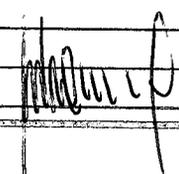


CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	10/10/17 Hs. 13:18 Ciudad de Ushuaia, Octubre de 2017
Numero:	1300 Fojas: 4
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	

**Al Sr. PRESIDENTE  
del Honorable Concejo Deliberante  
De Ushuaia  
Concejal Juan Carlo PINO  
Su Despacho**

Me dirijo a ud y por su intermedio a los miembros de este Honorable Cuerpo a los efectos de solicitarle quiera tener a bien ingresar la presente nota en próxima sesión ordinaria que se realice durante el mes en curso.

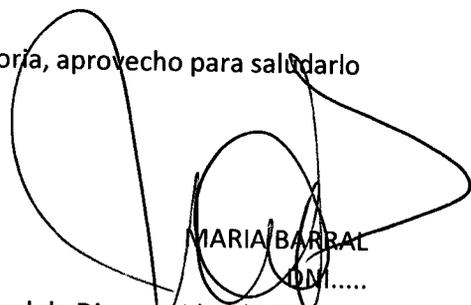
Motiva la presente la necesidad de que el Municipio en su responsabilidad de gestión de la Ciudad y el Honorable Concejo Deliberante como organismo de control de las decisiones de gobierno, arbitren las medidas y acciones correspondientes para que se cumplimente con las ordenanza N° 3005 y N° 4877 respectivamente que regulan la construcción, circulación y accesibilidad en la vía publica para vecinos con movilidad reducida o nula.

Este reclamo que elevo ante este Honorable Cuerpo tiene como finalidad responder a problemáticas de accesibilidad con la que se encuentran diariamente personas que habitan nuestra ciudad como es el caso de mi madre, que deben movilizarse por calles y veredas a través de sillas de ruedas como consecuencia de sus respectivas situaciones de discapacidad. Como puede observarse en las imágenes que adjunto a la presente, podemos encontrar que diariamente, existen personas que obstaculizan total o parcialmente el acceso a rampas a lo largo de la ciudad destinadas a garantizar la circulación de los vecinos con este tipo de problemática de movilidad

En los últimos años informes y estudios realizados por el Consejo Municipal de Discapacidad (COMUDIS) dieron lugar a modificar el régimen de sanción y multas destinadas a quienes estacionan sus vehiculos obstruyendo las mencionadas rampas. En tal sentido cito el texto modificado hace unos años de la Ordenanza N°4877 que establece en su "ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 105 del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1492, Régimen de Penalidades por Faltas Municipales, el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO 105.- Estacionar obstruyendo las rampas para personas con discapacidad, con multas de 240 a 960 U.F.A." ARTÍCULO 2°.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 3132"

En tal sentido solicito que a la brevedad se le de un pronto tratamiento en este Honorable Cuerpo a este reclamo que seguramente perjudica a muchos vecinos de la ciudad para que el municipio de cumplimiento efectivo a la normativa vigente.

Sin otro particular y esperando una pronta respuesta a esta requisitoria, aprovecho para saludarlo muy atte.

  
MARIA BARRAL  
DNI.....  
CC al Consejo Municipal de Discapacidad (COMUDIS)

16711342

mariebarral@gmail.com

ANEXO

